

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 417 BIS AL CODIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN MATERIA DE LA DESTRUCCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (ECOCIDIO).**

La suscrita, Karina Marlen Barrón Perales, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **sometemos a la consideración del Pleno de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 417 Bis al Código Penal Federal**, al tenor de lo siguiente

**a) Planteamiento del problema**

En el último siglo, se ha intensificado la destrucción masiva de nuestros ecosistemas, de nuestra biodiversidad, registrándose numerosos acontecimientos que dejaron a su paso graves daños al el medioambiente tanto a nivel internacional tal como lo sucedido en Chernóbil (1), lo hecho de la petrolera Exxon Valdez (2) y el accidente nuclear de Fukishima (3) por mencionar algunos; como a nivel nacional XXXXXX; cuyo desastre ha sido irreparable para el planeta y para la humanidad sin duda, lo que ha generado la parte de la extinción de la biodiversidad y del propio ser humano, al originarse nuevas enfermedades o padecimientos con estragos a corto y largo plazo y de las sentencias o castigo por los errores al medio ambiente, en su mayoría, solo son multas económicas que no resarcan nada el medio ambiente ni en la salud de las personas.

Muchas de ellas han terminado con las vidas humanas o han provocado el padecimiento de enfermedades no curables y en otras, han exterminado con la riqueza con la que se cuenta en el país de flora, fauna, los ecosistemas, dañando gravemente la superficie y todo el entorno que tuvo origen ahí.

Actualmente enfrentamos y vivimos las consecuencias de las malas decisiones que se tomaron en el pasado y surge la necesidad de reconocer a través de nuevas figuras, la destrucción del medio ambiente y de la biodiversidad, por lo que se ha puesto a nivel global, **el legislar sobre el desastre ambiental y con ello, se da origen al concepto del ecocidio (4), figura por la que se reconoce e identifica el daño masivo y la destrucción de los ecosistemas, de forma generalizada o a largo plazo**. Los abogados que han trabajado en este tema, a pesar de coincidir en los términos empleados en su definición e impacto, **lo que más les alarma es que se trata de un acto sin precedentes y que impacta gravemente en el planeta y por ende, a la humanidad poniendo en riesgo su propia existencia, pero, este tipo de delitos en contra del medio ambiente, han quedado invisibilizados al no aceptar que**

(1) [Chernóbil: ¿qué ocurrió y cuáles fueron sus consecuencias a largo plazo? | National Geographic](#)

(2) [30 años del desastre del petrolero Exxon Valdez - EFEverde](#)

(3) [Accidente nuclear de Fukushima Daiichi | OIEA \(iaea.org\)](#)

#### (4) [¿Qué es el ecocidio? Definición, ejemplos y cómo evitarlo | Bioguía](#)

---

**todos somos parte y responsables del problema, tanto si somos parte de los que actúan en la comisión de la destrucción del medio ambiente como un delito como al mostrar indiferencia y omisión en la denuncia.**

**Reconocer la figura del “ecocidio” como un hecho en el que se provoca la destrucción del medio ambiente, será para nuestro país, un acontecimiento fundamental y de mayor relevancia para nuestra actualidad, ya que con ello, podremos hacer que los responsables de los actos criminales cometidos en contra del ambiente puedan ser juzgados, que estos actos no queden impunes y que, el daño que se ha cometido al medio ambiente y a la biodiversidad, se equipare a la sentencia que se imponga y deban purgar, ya que al hablar de resarcir el daño al medio ambiente, este solo se podrá hacer con el paso del tiempo y no con dinero como se acostumbra en este momento.**

**Dejemos de ser omisos con la destrucción del medio ambiente, es momento de reaccionar y señalar estos errores en nuestra legislación para que sean castigados con la gravedad de lo que esto implica, no dejemos que continúen en la impunidad.** Trabajemos para concretar acciones que nos permitan gozar de nuestros derechos fundamentales como el que se establece en el artículo 4o de la Constitución Política: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”*, debemos ponerlo al frente de las decisiones que se puedan tomar por parte de los entes público, privado y social puedan tomar; así como, de todos los que trabajamos en la construcción de un mejor país. Hagamos conciencia y procuremos el cuidado de nuestro medio ambiente.

#### **Argumentación**

En el último siglo, se ha intensificado la destrucción masiva de nuestros ecosistemas, de nuestra biodiversidad registrándose numerosos delitos contra el medioambiente tanto a nivel internacional como los sucedido en Chernóbil (5), lo hecho dela petrolera Exxon Valdez (6) y el accidente nuclear de Fukishima (7); como nacional XXXXXX, solo por menciona; provocando terribles consecuencia para el planeta y para la humanidad sin duda, donde las sentencias en su mayoría, son multas económicas que no resarcen nada el medio ambiente ni en la salud de las personas.

Muchas de ellas han terminado con las vidas humanas o han provocado el padecimiento de enfermedades no curables y en otras, han exterminado con la riqueza con la que se cuenta en el país de flora, fauna, los ecosistemas, dañando gravemente la superficie y todo el entorno que tuvo origen ahí.

Esto ha llevado a emprender un gran trabajo por la necesidad de que esta figura sea considerada e incluido en el contenido del [Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional](#) (8), por las graves de las consecuencias que provoca a la humanidad a corto y mediano plazo, previendo que el estatuto reconoce hasta el momento, cuatro crímenes internacionales: genocidio, crímenes de guerra, crímenes

(5) Ibidem.

(6) Ibidem.

(7) Ibidem.

(8) [Corte Penal Internacional](#) | [Human Wright Watch \(hrw.org\)](#)

---

de lesa humanidad y agresión pero nada sobre la destrucción ambiental como un delito o crimen, es importante señalar que el borrador original propuesto en su momento, proponía la consideración de los delitos medioambientales como quinto crimen pero en su versión final, como resultado de la votación, se retiró del texto, pero a pesar de esta respuesta, [Ecocide Project \(9\)](#) y otras organizaciones y países, siguen pugnando hoy día para que el daño masivo de ecosistemas sea considerado un delito de esa gravedad, y los impulsan progresivamente en la Corte Penal Internacional (CPI) **(10)**, por ser el tribunal de última instancia para llevar a cabo los procesos de enjuiciamiento de crímenes graves internacionales, sabiendo que este órgano internacional ha ayudado a concretar adelantos significativos para que el mundo reconozca la relevancia de que haya justicia y que el trabajo que realiza, será aún mayor en los tiempos actuales, derivado de las crisis que de derechos humanos asociadas con delitos internacionales acontecen y que los países miembros, tendrán que trabajar para enfrentar este desafío.

La palabra de “*ecocidio*”, comenzó a escucharse durante los últimos tiempo de la **Guerra de Vietnam** (1955-1975), donde lo que quedo de este conflicto bélico, fue devastador no solo por las pérdidas humanas sino por lo que quedo en las tierras donde sucedió esta guerra y en la que utilizaron el llamado “agente naranja”

(se trataba de fuerte insecticida que fue empleado como arma química del ejército estadounidense) lo que acabo no solo con la vida de miles de personas sino, mutilo millones de hectáreas de terrenos yermos; dicho termino, fue retomada en la Cumbre Ambiental de Naciones Unidas de 1972 **(11)** en Estocolmo, donde Olof Palme, el primer ministro sueco **(12)**, acusó a Estados Unidos de ecocidio por sus prácticas en Vietnam; por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) presento la Convención sobre la Prohibición de Uso de Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Hostiles **(13)**, con la que pretendía que sucedieran sucesos como el de la Guerra de Vietnam.

pero, de eso a la fecha, las grandes potencias mundiales y los actos humanos, solo han multiplicado la destrucción del planeta, dejando grandes cantidades de basura en los océanos, la extinción de muchas especies, bosques, explotación salvaje de hábitats, **deforestación de bosques tropicales**, **vertidos** de hidrocarburos en yacimientos petrolíferos, y demás; acciones y decisiones que sola han destruido los ecosistemas y la biodiversidad, quedando estos delitos, en su mayoría, impunes.

Pero la lucha continua, a través de las iniciativas como Ecocide Project **(14)**, que hoy día insiste para el daño ocasionado a los ecosistemas sea considerado un delito de esa gravedad.

En el año 2012, se identificó la iniciativa conocida como “*Acabemos con el ecocidio en Europa: una iniciativa ciudadana para dar derechos a la tierra*” **(15)** con tuvo la finalidad de proponer el tema del ecocidio y lograr, un texto normativo en Europa, lo que tuvo como un hecho para la que la Comisión Europea aprobara una propuesta que contenía un listado sobre los actos que se consideraban delitos contra el medio ambiente y la biodiversidad y la imposición de sanciones más severas a los responsables.

- (9) [Ecocide research report 19 July 13.pdf \(sas.ac.uk\)](#)
- (10) [Corte Penal Internacional | Human Rights Watch \(hrw.org\)](#)
- (11) [De Estocolmo a Kyoto: Breve historia del cambio climático | Naciones Unidas](#)
- (12) [Historia del asesinato del primer ministro de Suecia, Olof Palme - Europa - Internacional - ELTIEMPO.COM](#)
- (13) [Convención de 1976 sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles \(icrc.org\)](#)
- (14) Ibidem.
- (15) [Spanish \(endecocide.eu\)](#)
- 

Otros países, han avanzado en cuanto a su legislación interna (Georgia, Armenia, Ucrania, Bielorrusia, Ecuador, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Rusia, Tayikistán, Uzbekistán y Vietnam) para reconocer la figura del [ecocidio como un crimen dentro de sus fronteras \(16\)](#) y en el ámbito internacional, en el año 2018 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución de [Hacia un Pacto Mundial por el Medio Ambiente \(17\)](#), con el que se buscó ser precedente de un Derecho Ambiental Internacional.

La [primera evaluación mundial sobre el estado del Derecho Ambiental \(18\)](#) que la ONU Medio Ambiente publicó en 2019 no es muy positiva. Uno de sus informes destaca que la mayoría de los acuerdos ambientales alcanzados en los últimos cincuenta años no se cumplen. Algo que achacan a la escasa coordinación entre organismos gubernamentales, a la falta de acceso a la información, a la corrupción y a la escasa participación ciudadana. A pesar de la compleja situación legal, el desarrollo de una legislación internacional que sancione crímenes contra el medioambiente está más cerca.

la Corte Penal Internacional estuvo trabajando con un grupo internacional de expertos para la redacción de un nuevo delito para que se reconozca la destrucción del medio ambiente y de la biodiversidad, para continuar con el proceso de reconocerlo y agregarlo al estatuto, y que pueda considerarse al “ecocidio”, como el delito que identifica la criminalidad de la destrucción de la naturaleza y los daños perjudiciales e irreversibles contra el medio ambiente y en el año de 2021, existe [una definición jurídica de ecocidio](#) como posible quinto crimen en el marco del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: *A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “ecocidio” cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existen grandes probabilidades de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medio ambiente (19)*, y podrá ser empleada por aquellos países que tengan responsabilidad e interés, en la protección del medio ambiente en su legislación interna.

Por su parte, la Organización Stop (20) señala que “es de total relevancia de incluir en nuestras legislaciones la figura del ecocidio para proteger a los seres humanos y a la propia naturaleza, porque en la mayor parte del mundo no existe un marco legal penal que trate el daño y la destrucción masivos y estos siguen operando de la manera más dañina donde existe una protección menor y simplemente incluyendo en sus presupuestos las demandas civiles o administrativas” y que, a través de la figura del “ecocidio”, se pretende que cualquier cosa o persona que cause un daño masivo o la destrucción de ecosistemas naturales será inaceptable, porque se busca se prohíba el daño masivo y la destrucción del mundo natural.

En el caso de nuestro país, la destrucción del medio ambiente ha ocasionado lamentables repercusiones en todos los ecosistemas y la biodiversidad se ha visto muy afectada gravemente, donde algunas especies se han extinguido y otras, se encuentran en peligro de extinción. Además, en los estados, sus capitales y otras ciudades, tiene una grave contaminación del aire como consecuencia de los procesos industriales, del exceso del uso de automóviles y transporte público.

(16) [Medio ambiente: Nace un delito contra el planeta: el ecocidio | Clima y Medio Ambiente | EL PAÍS \(elpais.com\)](#) (17) [Hacia un Pacto Mundial por el Medio Ambiente \(unep.org\)](#)

(18) [ERL\\_ES\\_SP.pdf \(unep.org\)](#)

(19) [Propuesta de definición de ECOCIDIO - Documentos de Google](#)

(20) [EL ECOCIDIO Y LA LEY — Stop Ecocidio](#)

---

Hay una grave contaminación en el agua de los ríos, mares y lagos y, por periodos, el acceso al agua, se limita, todo ello se debe al crecimiento abrupto de la población y de las zonas pobladas, sin mayor regulación, a lo que se le suma, el robo de fluidos químicos, que terminan derramador en cualquier lugar; por otra parte, la fauna y flora, los seres humanos se han visto afectados por estos problemas ambientales y tienen en su cuerpo, altos valores de plomo y cadmio, lo que ha traído como consecuencia inmediata graves enfermedades de las vías respiratorias, gástricas y dermatológicas y por desgracia, padecimientos más graves en los [riñones](#), en el estómago, o en el peor de los casos, el desarrollo de cáncer.

**Los problemas que afectan al medio ambiente en nuestro país son diversos derivado la gran riqueza que sus climas y diversidad de flora y fauna representan, pero entre los más importantes y graves, se presentan:**

- Contaminación del aire.
- Deforestación.
- La generación de basura.
- Transporte y tránsito terrestre
- Ordenamiento urbano
- Cambio climático
- El calentamiento global
- La fractura hidráulica o fracking
- Sobrepoblación

Y la situación que contribuye a que estos problemas ambientales proliferen y se hagan más grandes, se debe a la legislación local, donde lo que prevé el texto legal como su aplicación, es ambigua y nada estricta para juzgarlos, sancionarlos o que, señalen acciones preventivas para el evitar el perjuicio del medio ambiente.

Actualmente, se reconoce que son más los países que en su legislación interna regulan la importancia del cuidado y protección del medio ambiente y de la diversidad, han trabajado en la incorporación de la figura Ecocidio dentro del sistema legal y que, la incorporación de esta figura en nuestra legislación representara un gran avance, como lo menciona la Comisión

Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO, 2016a), quien menciona:

*“La mayor parte de la diversidad biológica del mundo se concentra en 17 países considerados como megadiversos, entre los que se encuentran Brasil, Colombia, China, Indonesia y México y quienes en conjunto albergan cerca del 60 al 70 % de las formas de vida del planeta, al ser considerado como uno de los ecosistemas megadiversos del planeta, debe existir la corresponsabilidad de salvaguardar a las especies, tanto de flora como de fauna, que habitan el territorio nacional” (21).*

Por lo anterior, la figura del “ecocidio” debe ser incorporado en el texto de la ley y sancionarse como es debido, porque el que nuestro país cuente con una mega diversidad, nos obliga a da prioridad a su

[\(21\) ¿Qué es un país megadiverso? | Presidencia de la República EPN | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

---

protección y cuidado y no habrá resultados efectivos sino se hace a través de nuestro sistema legal federal para que su aplicación sea tal cual, para salvaguardar la flora y fauna (biodiversidad) nacional.

Actualmente enfrentamos y vivimos las consecuencias de las malas decisiones que se tomaron en el pasado y surge la necesidad, de reconocer a través de nuevas figuras, la destrucción del medio ambiente y de la biodiversidad, por lo que debemos emprender acciones que propicien sin menoscabo, su protección , cuidado y conservación, como un derechos humano al medio ambiente sano; por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que se puede observar la adición a la Ley que se propone realizar:

### **Código Penal Federal**